

Recepción de Obra pero a través de la Asociación de Propietarios Brisas del Norte, ya que han adquirido la transferencia de la Compra Venta con la Cooperativa de Servicios Múltiples 7 de Agosto LTDA.

Que, las Áreas de Aportes Reglamentarios tanto Recreación Pública y Ministerio de Educación han sido pagadas, con Recibo N° 12634 se pagó el Déficit de Aporte para Recreación Pública y con Factura N° 001-0007251 se pagó el Déficit de Aporte para Ministerio de Educación

Que, de conformidad con la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que establece en el Artículo 14° "conservación del Acto 14.1° cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, produciéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

Que, de conformidad con el Artículo 201° de la Ley N° 27444, rectificaciones de errores, 201.1° los errores material y/o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con afecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de la decisión.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2011 de fecha 09-02-2011 se aprobó la directiva N° 001-2011-MDPP de desconcentración de facultades, atribuciones y competencias Resolutivas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y según numeral 5.2 de la mencionada directiva, a los órganos jerárquicamente dependientes se les delega la facultad para que a través del acto administrativo que le corresponda pertinente emitir resuelvan en primera instancia los asuntos materia de su competencia, en ese sentido la Sub. Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas está facultada para aprobar los proyectos de habilitación urbana - recepción de obras;

Que, en vista que se ha cumplido tanto los requisitos técnicos como los administrativos y estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del Artículo 79° de la Ley N° 29972, Ley Orgánica de Municipales de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29090 Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y — Edificaciones, el Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con D.S N° 008-2013-VIVIENDA y su modificatoria y estando a lo establecido en los numerales 201.1 y de la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, que posibilitan la rectificación de error material, aun después de expedido el acto administrativo, como en el presente caso Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del Artículo 79° de la Ley N° 29972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones. Del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin Efecto las Resolución de Sub. Gerencia N° 025-2016-SGOPHU-GDU- MDPP de fecha 04 de Abril del 2016, Resolución de Gerencia N° 285-2014-GDUE-MDPP de fecha 17 de Noviembre del 2014 a nombre Cooperativa de Servicios Múltiples 7 de Agosto LTDA, Resolución de Sub. Gerencia N° 454-2015-SGOPHU-GDU-MDPP de fecha 01 de Octubre del 2015 solicitada por el entonces Gerente General Sr. Pablo Enrique Trejo Magaña, Resolución de Gerencia N° 082-2014- GDUE-MDPP de fecha 22 de Junio del 2015, Resolución de Sub. Gerencia N° 034-2016-SGOPHU-GDU- MDPP de fecha 10 de Junio del 2016 y en su remplazo APROBAR la presente Resolución de Sub. Gerencia N° 034-2016-SGOPHU-GDU-MDPP solicitada por la Asociación de Propietarios Brisas del Norte,

Artículo Segundo.- Aprobar los Planos Ubicación N° OOI-2016-MDPP-GDU-SGOPHU, Planos de Recepción de Obra N° 002-2016-MDPP-GDU-SGOPHU, del terreno de 36,400.00 m2, ubicado el Predio Rural Tambo Inga Parcela N° 13 Proyecto Tambo Inga, Predio Inscrito en la partida N° P01170017 del Registro de propiedad de

Inmueble de la Oficina Registral de Lima, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, para uso Residencial de Densidad Media (RDM)

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN	ÁREAS (m2.)
AREA BRUTA DEL TERRENO	36,400.00
AREA UTIL	20,935.77
ÁREAS DE VIAS	12,283.63
RECREACION PUBLICA	2,508.50
AREA DE COMPENSACION N° 1, 2, 3	672.10

Artículo Tercero.- DISPONER el levantamiento de las Cargas inscritas en el asiento N° 00004 presentación N° 0197042487 del 14/11/1997

Artículo Cuarto.- REMITIR copia del FUHU, copia de los Planos de Ubicación, Plano de Recepción de obra aprobada, Memoria Descriptiva y copia certificada de la presente Resolución a la Alcaldía Gerencia Municipal, y Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR a la Asociación de Propietarios Brisas del Norte, representado por Percy Máximo Solís Valdiviano y Gregorio Humberto Sotelo Espinoza, el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y fines

Artículo Sexto.- La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, será de responsabilidad de la Asociación de Propietarios Brisas del Norte, representado por Percy Máximo Solís Valdiviano y Gregorio Humberto Sotelo Espinoza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WALTER HUGO PIMENTEL BEJARANO
Subgerente
Subgerencia de Obras Privadas y
Habilitaciones Urbanas

1414699-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017

ORDENANZA N° 218-2016-MDSB

San Bartolo, 13 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo de la fecha 10 de Julio del 2016, Informe N° 091-2016-GPP/MDSB de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 17 de junio del 2016, Informe 248-2016/MDSB-GALRC de fecha 27 de Junio del 2016 y Reporte N° 083-2016/GAF/MDSB-Kad; referido al proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017 del distrito de San Bartolo;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Bartolo, es un órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que le confiere el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que

las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Décima Sexta disposición complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2009-EF fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del Artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local;

Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el proceso de Presupuesto Basado por Resultados;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, señala que: "Las juntas vecinales de seguridad ciudadana son organizaciones sociales de base, promovidas por la Policía Nacional del Perú, que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para mejorar la seguridad mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad";

Que, el inciso 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 002-2013-IN, Reglamento de la Ley N° 29701 – Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el "Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana", señala que "Conforme a la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y lo dispuesto en el artículo 2° la Ley N° 29701, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana son agentes participantes que pueden intervenir con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de los problemas y proyectos de inversión durante las fases del proceso de Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales";

Que, el Presupuesto Participativo es un proceso regulado por una norma general emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de permitir la participación de la Sociedad Civil organizada en la determinación de proyectos que permitan el desarrollo del distrito, y que el presente documento es un complemento cuyo objetivo es facilitar que el proceso se ejecute ordenadamente; consecuentemente, la presente norma recoge, en su mayoría aspectos regulados en los procesos de Presupuesto Participativo desarrollados anteriormente por lo que, al no haber cambios sustanciales, se encuentra exceptuada su pre publicación;

Que, es necesario establecer las normas que reglamentan el proceso dentro del cual los representantes de la Sociedad Civil del distrito de San Bartolo, van a participar en la elaboración y formulación del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2017;

Que, con Informe N° 091-2016-GPP/MDSB la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal el informe técnico y legal del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017 del distrito de San Bartolo, para que en virtud a lo establecido en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica aprueba el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017 del distrito de San

Bartolo, de conformidad con el ordenamiento legal; a través del Informe N° 248-2016/MDSB-GALRC;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2017 EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017 en el Distrito de San Bartolo, que consta de seis (6) Títulos, veintisiete (27) Artículos, Cuatro (4) Disposiciones Complementarias y los Anexos 1° y 2°, que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Consejo de Coordinación Local Distrital, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia, Agentes Participantes, y órganos competentes de la Municipalidad de San Bartolo, el fiel cumplimiento del presente Reglamento, así como velar por el cumplimiento de los fines del mismo.

Artículo Tercero.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para el estricto cumplimiento del Reglamento, que se efectuará previo Informe del Equipo Técnico del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo Cuarto.- DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y a la Oficina de Informática y pagina Web, la publicación de la presente Ordenanza, el Reglamento y sus Anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Bartolo, el día de su publicación.

POR TANTO:

Mando que se registre, comunique, publique y cumpla.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO
Alcalde

1414774-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Otorgan beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias

ORDENANZA N° 335/MSJM

San Juan de Miraflores, 11 de agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Memorandum N° 01797-2016-GM-MDSJM, de fecha 04 agosto del 2016, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se propone el proyecto de Ordenanza que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias, a fin de que el mismo sea evaluado por el Concejo municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 416-2016-SGRT-GR/MDSJM, de fecha 01 de agosto del 2016, la Subgerencia de Recaudación Tributaria propone el proyecto de Ordenanza que otorga beneficios para el pago de deudas